

aun Colitigante y prohibisela a otro; Sobre todo lo que se hace incomprehensi-  
 esta prohibi- contra tal libertad que no confieren, los fluxos y segoza en el resto de la  
 noouua introduciendo en su virtud una cosa palada, por lo qd me parecia qd si Alejo  
 como otro qualquiera podra vender aqua de uita libremente sin qd se embaraze la corrup-  
 tela introducida de algunos años a esta parte y sea Justicia quisiere embarazar o ha-  
 cer alguna demostrac. con quien le vendiese, me persuado qd recurriendo a la Diputac.  
 o al señor Conxepidor conseguirian esta libertad y la Justicia no les impedire a  
 lo cierto saluo S. A. A. y hen 17 de Mayo = Viz. de Gram. Don de Barana-  
 Thauento de la no. memoria de lo paxer, suo in xto, acordada unam qd si Ale-  
 jo de Uares traxiere como se Cree a la Diputac. desta muni. y mui real Audi.  
 de Guipuzcoa o al señor Conxepidor de ella esta Villa sea defendida como en causa suya  
 y paxer el caso se dio por ella al dho. suudico por qual contada las clausulas  
 fuerzas y requisitos de dho. negocio =  
 Et deia acordaron qd respecto de hauser e echo el remate de la provision de vino nauarro  
 desta Villa qd Manuel de Euren veano de ella no se le admita este por paxer de  
 de dha provision a Juan de Mendia natural nauarro por los causa y motivos que  
 para ella se tenia en esta Villa y para su licencia. Lo el es. lo haga sauer este acuerdo  
 al dho. Manuel de Euren = Con lo qual se auto el alijamto. y firmo el dho. señor  
 Alca. por si y los demas, es un conxepidor y en fe de ello Toledo xxiiij =  
 Manuel Thomas de  
 Zurbe

Manuel de Euren  
 Juan de Mendia

En la sala de las Caxas del Consejo de la Villa de Logara a tres de febrero de mill setecientos  
 y treinta y tres en mill span. Antonio de Aracata es. Real y del num. desta v.  
 en ausencia del de Ayuntamiento, repuntaron segun Costumbre los señores D. Manuel  
 Thomas de Zurbe Alca. Juan de Mariaga y Aguirreauat Sindico y Don  
 Venenil D. Manuel de Saizola y D. Miguel Antonio de Mendizabal y D. Juan  
 de Aguirre y Amara Aguilones; Asi estando su represento por pie de Juan de Men-  
 dia natural Nauarro Senor de del acuerdo qd se hizo en ayuntam. particular celebra-  
 do por esta Villa el dia treze del ultimo hen en razon de qd Manuel de Euren veano  
 de esta villa y rematante de la provision de vino nauarro de ella no se le haia de admitir  
 este para dha provision al representante este mat. in forma de haia Contablador  
 demanda a los señores Conxepidor de esta Provincia contra esta Villa por

145  
128  
Señores Capitulares, y agora deseando apartarse de ella pide perdon y piedad adhos;

Quienes enterados acordaron q los dhos señores D. Manuel de Seizola y Lili dispon-  
gan como vien visto les fuere en rason dela representada de suso  
Este dia se acordó q en la provision de las Carnes al tpo q se pusiere en almoneda se ponga  
por condia q flavaca Zuon sea de la misma = que asi bien q. disponer la rrazza y condicio-  
nes q se han de poner en la almoneda de la Balconeria de Jirico de las casas del Consejo de  
esta villa se llama a Antonio de Corza vecino de la U. de Elgorbar y mudo fabri-  
cador de ropas y val conexas

En respecto de hallarse esta Villa con la falta de Trujanos y hallarse en el hospital  
Grat de la Coronada villa de Madrid hijo y vecino desta Villa con un cantor en dho  
se conuia a este de pte de villa para q venga a ella =

Este dia de pte de Donacio de Lujide se provisiono ala Villa q la provision de el  
azeyte dulce de comer de ella se le remate al asuor desde pami del ultimo Sanar-  
ta el otro dia de Carnestolendas a onze quattos y en el resto de todo este pres. and a  
doze quattos la libra; y respecto de tener echo alguna compra de este genero con combenien-  
cia q se de proveer todo el año a onze quattos la libra, Con la calidad de q si en el año  
enotro q tenga semejante provision se o friciere subir de precio este genero se le atienda  
por la villa = y enterados desta provision tan vial se acordó q al dho Con. se le den las  
deudas q a las personas porsu accion, y que si llegare semejante caso de alterac. se le atienda por la U.  
Luego con lo qual se acuso el aumento. y firmo el dho señor Alc. por si y los demas  
segun costumbre en fee de ello Lo electo =

Manuel Thomas de  
Zuñiga

Antonio  
de Corza cast

En la villa de oxaz. a tres de feb. de mill seiscientos y treinta y tres en el m. de la rrazza en  
el señor Alc. D. Manuel Thomas de Zuñiga vecino Juram. sobre la cruz de San Juan Real  
de D. Juan Betrande oxazeta y D. Juan Fran de Culato guarda montes rrimbrados por esta villa  
en uno con D. Manuel Thomas de Zuñiga para q se cargo del ven bien y firm. dho sumplie  
guardando en todo lo ordenado y capitulado en esta villa quienes haviendo bien y firmemente  
lo prometieron asi y firmaron con concu. Lo electo =

Mano de oxazeta



En las casas del Consejo de la villa de Sangua a diez y ocho de Mayo de mill e setecientos e treinta e  
seis años segun Costumbre los señores D. Manuel Thomas de Sosa de Alcalde fran.  
Donaco de Madanaga Saguntinaval Sindico Don Manuel de Seisadras  
Don Juan Antonio de Mendocaval Don Juan de Aguirre y Arana y Aguirre  
Alcaldes repdicos y Manuel de Aguirre Diputado queson la mayor y mas sana pte  
de la Justicia y repm. desta dha Villa y su jurisdic. Don Miguel Velaz de Olaso vli-  
uaxu Traxaval Don Juan Fran. de Culate, Don Miguel Izor de Ordanaguri e Iza-  
guirre, y Don Manuel Thomas de Sosa y zaurala vez Don Fr. de Salgo de ella, y asi  
estando juntos p. presentim. de mi elect. Real del num. y Auntem. desta Villa  
el dho señor Alcalde dio a entender al Consejo, q. se havián dado quatro almonedas  
alas provisiones de carnes de las dos tablas de Oriago y Orasio de Subreta desta  
Villa p. un año con las Calidades y condiciones en ellas declaradas y se ombra-  
ge de haver durado cada una de dhas almonedas buen rato en la forma acostumbrada  
no hubo q. quisiese hacer postura alguna a la dha provision de carnes y en uita-  
lencia se debia tomar alguna provision de carnes; Sobro q. haviendo e confendi-  
do tratado largam. se acordo q. la dha Justicia y repm. haga con mayor pte haga  
las diligencias posibles en su razon acio fin se le dio poder Comopara ajustar  
Con algunos q. quisiesen hazer la provision de Carne expresada para este  
año con las clausulas fuenzas y firmas q. se requieren para su validad. En  
este dia as bien el dho s. Alc. propuso q. as bien se andado quatro almonedas alas  
Balconeras de fierro de las dhas Casas del Consejo y de su inmediata con las calida-  
des y condiciones en ellas declaradas y no obstante de haver durado cada una de dhas al-  
monedas buen rato en la forma acostumbrada no hubo q. quisiese hacer postura alg.  
a dhas Balcones y en uita lencia se debia tambien tomar alguna provision  
y enterado el auntem. acordo q. la dha Justicia y repm. haga con mayor pte haga  
las diligencias posibles a fin de ajustarse Con un mto de cada dha provision, el precio  
de cada libra de fierro de dhas balcones y q. se haga dho ajuste en el precio mas ocomodoso  
y favorable a esta Villa y puedan otorgar la Cor. de Es. con razon para lo  
qual se le dio poder cumplido adho s. Just. y repm. con mayor pte con las clausu-  
las fuenzas y firmas q. para su validad se requieren  
Este dia para la liquidad. de lo q. se gastado en la obtencion de la facultad Real de la  
sua de sus mis en azum. bre de vino q. por mayor y menor se consumiese en  
esta villa y su Jurisdic. fue nombrado a Juan Angel Vaxon  
Que ala hija Coposita de la villa tiene en cargo de Bar. de Mendocaval vez de  
ella se le den sus ducados de vellon un atenid. a hallars en forma. Con lo qu-  
al se causo el donramiento y firmo el dho señor Alcalde por si